



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Contraloría General del Departamento del Chocó, dando cumplimiento al artículo 295 del Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, procede a notificar

Hoy **18 de diciembre del 2023**, siendo las 08:00 am, se comunica el **auto 234 del 15 de diciembre del 2023**, "POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL" No. 500.25.02.**024-2023**, adelantado en contra de la señora **YANCY FLORALBA GUEVARA** con cedula No. 35.586.565 en su condicione de Gerente Expreso Choco, en la época de los hechos.

En consecuencia, se fija el presente estado en la página web www.contraloria-choco.gov.co o en un lugar público de la Contraloría por el termino legal de un (1) día, esto es, **del 18 de diciembre del 2023** a las 08:00 am y se desfijara el mismo día, mes y año a las 6:00 p.m.

Administrativamente,


CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA.
Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO 234 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL"

COMPETENCIA

La Contraloría General del Departamento del Chocó por medio del Secretario General, funcionario delegado en primera instancia sobre la competencia para conocer y tramitar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, otorgadas en el artículo 268 numeral 5 y artículo 272 numeral 6, los artículos 47 al 52 de la Ley 1437 de 2011-Código Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 330 de 1996, en especial la Resolución 415 del 15 de noviembre del 2023, que reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría General del Departamento del Chocó, procede a dictar auto que prescinde del término probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

REFERENCIA: RAD No. 500.25.02.024.2023
INVESTIGADA: YANCY FLORALBA GUEVARA
CARGO: Gerente
ENTIDAD AFECTADA: Expreso Chocó.

ANTECEDENTES:

Originó la presente actuación con el traslado No. CF – 1000-041 y recibido por este despacho el 09 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Control Fiscal solicita a la Secretaria General, inicie proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora **YANCY FLORALBA GUEVARA** con cedula No.35.586.565 en su condición de Gerente de Expreso Chocó S.A., en la época de los hechos, **debido a que no rindió en su momento la información de la contratación en el aplicativo SIA OBSERVA para la vigencia 2022. del primer semestre y 202205 "debió rendir hasta el día 30 de agosto del 2022 y segundo semestre 202206", debió rendir hasta el 28 de febrero 2023.**

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
"UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO"

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso
www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó
NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO 234 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL”

Mediante **auto No. 136 7 de septiembre 2023**, la Contraloría General del Departamento del Chocó, da inicio al proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal de la Referencia, en contra de la señora **YANCY FLORALBA GUEVARA** con cedula No.35.586.565 en su condición de Gerente de Expreso Chocó S.A., en la época de los hechos.

Auto que fue notificado personalmente a la señora **YANCY FLORALBA GUEVARA MENA** el día 11 de agosto del 2023, de la presente anualidades es de resaltar que la investigada ejerció su derecho de defensa dentro de los términos del presente proceso, la investigada allego sus descargos el día 18 de septiembre del 2023,

Mediante **Auto No 163 del 09 de septiembre del 2023**, se abrió el periodo probatorio, auto que fue notificado por estado el día 10 de octubre de 2023 la investigada ejerció su derecho de defensa, y aportaron pruebas, con los oficios radicados.

PRUEBAS RECOLECTADAS DENTRO DEL PROCESO DOCUMENTALES:

1. *Oficio de Traslado No. D.C. 1000-041 del 2023 con fecha de 09 de agosto de 2023, remitido por la oficina de Control Fiscal.*
2. *Oficio S.G OEE – 2023 – 154 del 08 de agosto con fecha de envió del 15 del mismo mes del año 2023.*
3. *Hojas de vida.*
4. *Certificado Salarial y Laboral.*
5. *auto de apertura y formulación de cargo (Proceso Sancionatorio Fiscal) número 136 del 7 de septiembre del 2023.*
6. *Notificación del auto numero 136 el día 08 de septiembre del 2023*
7. *Descargos de la Implicada.*
8. *Auto número 163 del 09 de octubre del 2023 por medio del cual se abre periodo Probatorio.*
9. *Notificación por estado del Auto número 163 del 09 de octubre del 2023.*

**Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”**

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL P.A.S.F.

AUTO NO 234 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TÉRMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO FISCAL”**

10. Constancia secretarial de Suspensión de términos.

CONSIDERACIONES:

En aplicación al Artículo 5 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021, en el que se indica: “(...) Parágrafo. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para la práctica de pruebas no será mayor a diez (10) días, si fueran tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior podrá ser hasta de treinta (30) días. El traslado al investigado será por cinco (5) días. (...)”, y acogiendo las demás normas concordantes, este Despacho profiere el siguiente Auto con el ánimo de dar traslado al investigado por el término cinco (05) días para que presente los respectivos alegatos de conclusión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario General de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de cinco (05) días a la señora **YANCY FLORALBA GUEVARA** con cedula No.35.586.565 en su condición de Gerente de Expreso Chocó S.A., en la época de los hechos, para que presenten los Alegatos de Conclusión a que tienen derecho; como consecuencia de los fundamentos y considerandos expuestos en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la investigada por Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso, en la página web o en un lugar público de la entidad. Y al correos expresochocosa@hotmail.com

Parágrafo: El expediente permanecerá en medio físico en la Secretaría General durante este término para que el investigado tenga acceso al mismo.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo

“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co



CONTRALORÍA

General del Departamento del Chocó

NIT. 818000365-0

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

P.A.S.F.

AUTO NO 234 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

*“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA ETAPA PROBATORIA Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, EN PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO FISCAL”*

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CRISTIAN ERNESTO CORDOBA PEREA.

Secretario General.

Hacia un control fiscal eficaz, eficiente, oportuno y efectivo
“UNA MIRADA HACIA NUESTRO TERRITORIO”

Carrera 7ma – N° 24 – 76- B/ Yesca Grande- Ed. Dispac- 3°Piso

www.contraloria-choco.gov.co – Email: secretariageneral@contraloria-choco.gov.co